

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	05/03/2020 18:06:05
	202099900241181

 JUNTA DE ANDALUCÍA	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO. SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO. (3531/00604/00000)
	ENTRADA
	05/03/2020 18:06:05
	202099901844583

Fecha: 05 de Marzo de 2020

Destinatario:

Su referencia:

DIRECCIÓN GERENCIA
 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.
 AV. LEONARDO DA VINCI 19 B
 41092 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00034/2020

Asunto: Orden bases reguladoras de subvenciones, concurrencia no competitiva, creación empleo indefinido tras prácticas no labores

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) solicita a este centro directivo la emisión del informe económico- financiero relativo a la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas en Andalucía.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 30 de enero de 2020, viene acompañada del proyecto de orden, una memoria justificativa, una memoria económica con los anexos I a IV, el acuerdo de inicio del expediente administrativo con aplicación del trámite de urgencia y un informe de la Dirección General de Fondos Europeos en el que se indica que las subvenciones cuyas bases reguladoras se informan *serían elegibles y susceptibles de ser cofinanciadas con FSE*.

Tras el análisis de la documentación remitida, en la que se informaba sobre una próxima convocatoria a realizar en 2020 conforme a la orden en cuestión, este centro directivo requirió, el 10 de febrero de 2020, la remisión de información adicional en la que se explicaran los motivos por los que dicha convocatoria iba a ser financiada, exclusivamente, con cargo a créditos del servicio autofinanciada, siendo susceptibles de cofinanciarse con Fondos Europeos. En respuesta al requerimiento, el SAE ha explicado que, si bien las ayudas son susceptibles de ser cofinanciadas con el FSE, ya que en principio son elegibles y así se contempla esta posibilidad en las bases reguladoras, esta opción se reserva para futuras convocatorias por no existir disponibilidades presupuestaria en el ejercicio 2020, motivo por el que las ayudas de 2020 se imputarán íntegramente a recursos autofinanciados.

La orden que se somete a informe, tiene como objeto la aprobación de las bases reguladoras de incentivos para la creación de empleo indefinido, entre las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas en Andalucía, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (en adelante EPE), gestionado por el SAE.



EDUARDO LEON LAZARO		05/03/2020	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2C8B23FB66C2ACF3E36B491EA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las prácticas no laborales en empresas del Programa de EPE, están reguladas en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el citado Programa de EPE para prácticas no laborales en empresas, dirigidas a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SAE.

Conforme al texto que se somete a informe, podrán solicitar estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, las entidades sin ánimo de lucro, así como otras entidades de carácter privado, cuando se haya suscrito un Convenio de prácticas entre la entidad empleadora, el centro de trabajo y el SAE, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en Andalucía, en el marco de la citada Orden de 12 de mayo de 2018.

Asimismo, se recoge en la orden de bases reguladora que es subvencionable la contratación laboral, con carácter indefinido, de aquellas personas que hayan sido destinatarias de prácticas no laborales en empresas en el marco del Programa de EPE gestionado por el SAE, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior a 20 horas semanales. No serán subvencionables los contratos fijos discontinuos. La ayuda consistirá en un incentivo de 8.800€ por cada contrato nuevo; si la persona contratada es residente de Zonas de ITI (Inversión Territorial Integrada), se eleva la cantidad a 10.000€; adicionalmente, se incrementará un 10% la subvención si la persona contratada es mujer y, en cambio, se reducirá en un 50% si el contrato indefinido se realiza a jornada parcial. El pago de la subvención se hará en una solo acto del 100% del importe de la misma, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad.

En lo que a las convocatorias se refiere, la disposición adicional primera del texto que se informa establece la delegación, en la persona titular de la Dirección Gerencia del SAE, de la competencia para efectuarlas, mediante resolución que será informada por este centro directivo “...conforme al Decreto 162/2006 y en función de las disponibilidades presupuestarias.”

Valoración de la incidencia económica-financiera

Según se indica en la memoria económica remitida, se estima que en la convocatoria 2020 se podrá incentivar la contratación a jornada completa de 420 personas, de las que aproximadamente un 17% serán personas residentes en Zona de ITI y un 50% serán mujeres. Conforme a estas estimaciones, el importe del gasto que se destinará a la convocatoria para 2020 de las ayudas a que se refiere la orden de bases que se informa, así como el detalle de la partida presupuestaria que soportará dicho gasto, es el que se muestra en la tabla siguiente:

Línea de incentivo	Partida Presupuestaria	Anualidad
Incentivos a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en Andalucía.	1039010000 G/32L/47100/00 01	4.000.000,00€



Tal como ha quedado referido en el tercer párrafo del presente informe y se explica en la respuesta del SAE al requerimiento realizado, aunque las ayudas son elegibles y susceptibles de ser cofinanciadas con recursos de FSE (motivo por el que las bases reguladoras contemplan esta posibilidad para futuras convocatorias), para el ejercicio 2020 se ha planteado la convocatoria con cargo al servicio Autofinanciada porque el crédito disponible en Servicio 16 en la medida comunitaria D1115102N3, correspondiente al objetivo específico 8.1.5, se ha presupuestado con otras finalidades. En concreto, la medida, que presenta un crédito inicial de 60.339.039 €, se ha presupuestado para las siguientes actuaciones, con el propósito de incrementar en lo posible la certificación al cierre del marco comunitario:

- Nueva convocatoria de Iniciativas de Cooperación Local (línea para mayores de 30 años), por importe de 57.039.048 €.
- Contratación de personal funcionario interino por importe de 1.810.171 € (3% del crédito inicial).
- El resto, por importe de 1.489.820 €, para hacer frente a traspasos.

En la respuesta al requerimiento se continúa explicando que durante el proceso de elaboración del Presupuesto 2020, se previeron tales circunstancias, motivo por el cual el importe correspondiente a la convocatoria 2020 de las ayudas en cuestión se presupuestó en el Servicio de Autofinanciada.

Para el resto de convocatorias a desarrollar en el marco de la orden de bases que se informa, el informe de de la D.G. de Fondos Europeos indica que las ayudas *“...serían elegibles y susceptibles de ser cofinanciadas con FSE, si bien habría que estudiar cualquier reajuste de los recursos disponibles de FSE para asignarlos a una próxima convocatoria estando condicionada a la comunicación previa y valoración positiva por parte de este Servicio”*, por lo que sería con ocasión de la tramitación de las futuras convocatorias cuando se analizara la posibilidad de su financiación con cargo a los Fondos Europeos.

Por lo que respecta a la financiación prevista por el SAE para la convocatoria a realizar durante el ejercicio en curso, una vez efectuada, por este centro directivo, consulta al sistema integrado GIRO, se ha comprobado que, en la partida arriba referida, los créditos iniciales aprobados son de 14,5M€ y la disponibilidad presupuestaria actual en contabilidad preliminar de 4,8M€. Además, en el vinculante jurídico al que pertenece la partida (que suma los créditos de los capítulos 2 al 4 del servicio autofinanciada, de la sección 1039), los créditos disponibles se elevan a más de 64M€, de los que 57,8M€ corresponden al capítulo 4, lo que cubriría tanto la futura convocatoria, como el traspaso al vinculante jurídico de los compromisos remanentes pendientes por importe de 31,8M€ (de los que 28,19M€ a capítulo 4), y de los compromisos futuros a imputar a la anualidad 2020 por importe de 4,79M€, íntegramente de capítulo 2.

Concluyendo, si bien el proyecto de orden que se informa se limita a establecer las bases reguladoras de las subvenciones referidas, por lo que los posibles gastos se derivarían de las convocatorias a realizar conforme a aquellas, dadas las previsiones comunicadas por el Servicio Andaluz de Empleo para una convocatoria 2020, se puede afirmar que existe actualmente crédito disponible suficiente para la misma en el servicio autofinanciada.

No obstante lo expresado, a pesar de la dotación presupuestaria prevista al efecto, este centro directivo entiende que la condición de elegibles de las ayudas y la consiguiente posibilidad de que las



EDUARDO LEON LAZARO		05/03/2020	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2C8B23FB66C2ACF3E36B491EA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mismas sean financiadas con cargo al Fondo Social Europeo obliga a descartar, salvo que razones de peso justifiquen lo contrario, su imputación a créditos autofinanciados del ejercicio corriente. Por ello, de acuerdo con el objetivo general de que nuestra Comunidad Autónoma alcance, tanto globalmente como en cada sección individualizada, el máximo nivel posible de ejecución de los fondos europeos del marco vigente, deberán analizarse en profundidad, en coordinación con la Dirección General de Fondos Europeos, todas las posibles alternativas para asegurar que la financiación de la/s futura/s convocatoria/s se realice con cargo al mencionado Fondo Social Europeo.

Sin perjuicio de todo ello, habrá de tenerse en cuenta la previsión contenida en el artículo 20.c) de las bases reguladoras sometidas a informe, según la cual se recoge, entre las causas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la adopción de decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se contempla en la vigente ley del presupuesto de la comunidad autónoma para el año 2020.

Por otra parte, en relación a la clasificación económica referida para el gasto que se derivará de la convocatoria 2020, no parece adecuada a la naturaleza de los diferentes posibles beneficiarios de las ayudas, en concreto para aquellas ayudas a conceder “A familias e instituciones sin fines de lucro”, que habrían de imputarse al artículo 48.

En otro orden de cosas, es necesario mencionar que en el artículo único, apartado 2, del texto sometido a informe, se establece que: *“Será parte integrante de estas bases reguladoras, el texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición, y el correspondiente cuadro resumen relativo a la línea de incentivos.”* Sin embargo, dicha Orden del 2015 ha quedado derogada por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre). Por este motivo, debería adaptarse el texto a la nueva normativa y en todo caso modificarse la mención a la misma.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.



EL DIRECTOR GENERAL

4 / 4

EDUARDO LEON LAZARO		05/03/2020	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2C8B23FB66C2ACF3E36B491EA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	